DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2205837

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO QUE SEÑALA

Núm. 101 exento.- Santiago, 13 de octubre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los Arts. 24 y 32° N° 10, de la Constitución Política de le República de Chile; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en el artículo 24 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 19, Párrafo 1, N° 22 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el artículo 81, letra a) del DFL N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura, y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, para dar continuidad al servicio, es necesario determinar el orden de subrogación del Subsecretario de Agricultura, cuando este no se encuentre desempeñando el cargo.

2. Que, acorde con lo establecido en el artículo 79 de la ley N° 18.834, la subrogación de un cargo procede cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, caso en el cual, según lo manifestado en el artículo 80 de ese texto legal, asumirá las respectivas labores, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico y que cumpla con los requisitos para el ejercicio de la plaza.

3. Que la posibilidad de que personal a contrata subrogue plazas de jefatura o directivas que son servidos por personal de planta, en armonía con lo señalado por la Entidad de Control en el dictamen N° 20.076, de 2017, no se advierte inconveniente en la subrogación tales plazas por un funcionario a contrata debidamente autorizado por ley.

4. Que mediante resolución exenta RA N° 291/56/2022 del Ministerio de Agricultura, con apego a lo previsto en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente el año 2022, se encomendó funciones directivas a las personas que en ella se indica.

5. Que, el artículo 81 letra a) del DFL N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, dispone que la autoridad facultada para efectuar nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

6. Que, el Presidente de la República mediante decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Decreto:

1°.- Determínese el siguiente orden de subrogación, en el cargo de Subsecretario de Agricultura, en caso de ausencia o impedimento del titular:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

1) Jefe de Gabinete del Subsecretario de Agricultura, contrata con funciones de carácter Directivo, asimilado a grado N° 2 de la Escala Única de Sueldos.

2) El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego.

3) El Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario

La subrogación sólo podrán ejercerla los titulares de los respectivos cargos.

2°.- Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior regirá a contar desde la fecha del presente decreto sin esperar la total tramitación del mismo.

3°.- El orden de subrogancia establecido en el resuelvo 1°, operará automáticamente, cualquiera sea el período de ausencia por causa legal del Subsecretario de Agricultura titular, y se ejercerá con todas las atribuciones y potestades del subrogado.

4°.- Déjese sin efecto el decreto exento N° 23, de 2021, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Zoran Ostoic Marroquín, Jefe de Gabinete.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl